



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

11 DE ENERO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2630

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO

EDICTOS

**C. DANILO ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ, CECILIA HERNÁNDEZ PÉREZ Y
ADALINDA HERNÁNDEZ PÉREZ.**
PRESENTE.

En el expediente civil número **716/2018**, relativo al Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del extinto **DOLIVAR PÉREZ MERODIO**, promovido por **DELVINA PÉREZ MERODIO, DINORA PÉREZ MERODIO, DAGOBERTO PÉREZ MERODIO, DINAMAR PÉREZ MERODIO, y DORA MARÍA PÉREZ MERODIO**, en su carácter de herederos colaterales, con fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE.**

Visto de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **DAGOBERTO PÉREZ MERODIO**, parte actora en autos, con su escrito de cuenta, mediante el cual manifiesta que desconoce el domicilio de los ciudadanos **DANILO ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ, CECILIA HERNÁNDEZ PÉREZ Y ADALINDA HERNÁNDEZ PÉREZ**, por tanto y para evitar vulnerar los derechos de los mismos, de conformidad con el numeral 636 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena hacerles saber la radicación de la presente sucesión Intestamentaria a bienes del extinto **DOLÍVAR PÉREZ MERODIO**, por medio de un edicto que se publicará en un diario de los de mayor circulación y en el Periódico Oficial, además se fijará en la puerta del Juzgado, requiriéndolos para que dentro del término de **VEINTE DÍAS HÁBILES** comparezcan a este juzgado a deducir los derechos hereditarios que le correspondan, así como para señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las notificaciones le surtirán efecto por lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado.

SEGUNDO. Ahora bien en cuanto a los oficios que solicita el promovente en su escrito que se provee, dígame que se esté al punto que antecede.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO **MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA**, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA **ETHEL BAUTISTA ARIAS**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

INSERCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentados a los ciudadanos **DELVINA PÉREZ MERODIO, DINORA PÉREZ MERODIO, DAGOBERTO PÉREZ MERODIO, DINAMAR PÉREZ MERODIO y DORA MARÍA PÉREZ MERODIO**, en su carácter de herederos colaterales, con su escrito de demanda y documentos anexos consistente en: (4) actas de defunción con números 00066, 00251, 00238, 00026, (8) actas de nacimientos con números 00866, 00306, 01929, 01930, 01931, 01932, 01256 y 01134, copia simple de CURP, copia de estado de cuenta, (1) copia simple de escritura número (3,166) tres mil ciento sesenta y seis, y (4) traslados; con lo que viene a promover Juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del extinto **DOLIVAR PÉREZ MERODIO**, quien falleció el catorce de enero de dos mil dieciocho, a consecuencia de A) INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA B) INFARTO AGUDO AL MIOCARDIO, C) CÁNCER DE COLON, teniendo como su último domicilio en el departamento número 101, nivel planta baja, edificio A-2 del conjunto Habitacional TAB-1, de la calle Independencia, colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, 1675, 1687 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620 fracción I, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 640 fracción II y 644 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previo el pago de los derechos fiscales correspondientes, gírese atento oficio al **DIRECTOR (A) DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO** y al **DIRECTOR (A) DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO**, para que informe si en la dependencia a su cargo, o en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el cujus **DOLIVAR PÉREZ MERODIO**.

CUARTO. Asimismo hágase saber la radicación del presente juicio a los ciudadanos **NORMA ALEYDA PÉREZ PÉREZ y JOSÉ REYES PÉREZ PÉREZ**, en el domicilio ubicado en la rancharía Corregidora Ortiz tercera sección, del municipio de Centro, Tabasco; **MARITZA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ**, en su domicilio ubicado en la calle cerrada de limón, número 16, fraccionamiento Parrilla primera sección los Almendros, de Centro, Tabasco; **JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PÉREZ**, quien tiene su domicilio ubicado en el departamento número 101, nivel planta baja, edificio A-2, del conjunto habitacional TAB-1 de la calle Independencia, colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengas, y acrediten con documento idóneo su entroncamiento con el extinto **DOLIVAR PÉREZ MERODIO**, así como para que señalen domicilio para oír y recibir citas y

notificaciones en esta ciudad, **apercibidos que de no hacerlo** le surtirá sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, de conformidad con los artículos 90, 136, 636, 640 fracción I y 641 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Tomando en cuenta que los promoventes manifiestan bajo protesta de decir verdad que la ciudadana DELINARDA PÉREZ MERODIO ya falleció, sin embargo desconocen el lugar y la fecha de su deceso; como lo solicitan se ordena llamar a juicio al ciudadano JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PÉREZ, hijo de la presunta extinta, y se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, exhiba acta de defunción de la presunta extinta DELINARDA PÉREZ MERODIO y en caso de no haber fallecido señale el domicilio de la misma.

SEXTO. Advirtiéndose que en el acta de defunción del extinto DANILO PÉREZ MERODIO, se observa que al momento de su muerte éste se encontraba viudo; por lo tanto requiérasele a los ciudadanos NORMA ALEYDA PÉREZ PÉREZ y JOSÉ REYES PÉREZ PÉREZ para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de su legal notificación del presente auto, exhiban copia certificada del acta de defunción de su extinta progenitora, hecho que sea lo anterior se acordará lo conducente.

SÉPTIMO. En cuanto a la solicitud de medida cautelar para requerir al ciudadano JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PÉREZ el bien inmueble de la sucesión ubicado en el departamento número 101, nivel planta baja, edificio A-2, del conjunto habitacional TAB-1 de la calle Independencia, colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, en virtud de que manifiesta está siendo ocupado ilegalmente por el citado ciudadano, al respecto dígase que para estar en condiciones de acordar favorable su petición, y toda vez que señala que dicho inmueble se encuentra ocupado por el ciudadano JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PÉREZ, con fundamento en el artículo 622 del Código de Procedimientos Civiles vigente, ésta autoridad tiene a bien habilitar a la actuario judicial para efectos de ubicar el inmueble antes citado, describir su estado actual y en el caso de que esté ocupado, deberá requerir al o los ocupantes, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de este proveído, mediante escrito dirigido a este Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, exhiba (n) documental idónea con la que justifique (n) la causa legal por la cual tiene (n) en posesión el bien inmueble antes mencionado, **apercibidos que de no hacerlo**, se hará (n) acreedor (es), a una medida de apremio consistente en diez unidad de medida y actualización equivalente (UMA) a razón de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional) que multiplicados hace un total de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 moneda nacional), vigente a partir del uno de febrero de dos mil dieciocho, de conformidad con el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, en términos del numeral 129 fracción I del Código de Procesal Civil en vigor, mismo que se duplicara en caso de reincidencia.

OCTAVO. Se reserva de señalar fecha pa.a que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos que anteceden del presente proveído.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Hidalgo número 202, segundo piso despacho seis, colonia Centro de esta ciudad, y autorizando al licenciado **JOSÉ RODOLFO LÓPEZ ZAVALA**, mismo que nombra como abogado patrono, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes, en virtud, de que el citado profesionista tiene inscrita su cédula ante los libros de cedulas que se llevan en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

DÉCIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión publica correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. Hágasele saber a las partes que les concede la expedición de fotográficas mediante cualquier medio digital de las constancias o documentos que obran en autos, siempre y cuando su empleo sea con lealtad procesal y no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa; para dicha práctica podrán intervenir las partes y sus autorizados siempre y cuando no se contrarié la función jurisdiccional, con el cuidado de que las herramientas que sean utilizadas preserven la integridad del expediente.

Uso y reproducción posterior de las imágenes, será bajo su más estricta responsabilidad en términos de la ley aplicable en materia de protección de datos personales e información pública.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **ELENA JACQUELINE PÉREZ GALLEGOS**, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.



LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. ETHEL BAUTISTA ARIAS.





No.- 2631

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA, INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

EDICTOS.

C. AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE.

Que en el expediente número 504/2017, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el ejecutante licenciado WILVER MENDOZA HERNANDEZ, ESPIRIDION VARGAS GORGORITA y ANTONIO DE JESUS LOPEZ FELIX, en contra de NELY ZURITA HERNANDEZ y EUNICE HERNANDEZ SOLANO, con fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, se dicto un auto que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vista la cuenta secretarial que antecede se acuerda:

PRIMERO: Se presenta el licenciado WILVER MÉNDOZA HERNÁNDEZ, endosatario en propiedad de LUCAS BENITEZ DILIEGROS, solicitando se continúe con la ejecución del presente incidente, y se anuncie en forma legal la venta de los bienes muebles consistentes en vehículos móviles, los cuales describe en ocurso; bajo esa condición y siendo que el perito del ejecuten aclaro su dictamen, además los demandados no nombraron perito de su parte en esa virtud y de conformidad con lo previsto por el artículo 1410 del Código de Comercio en vigor, se entiende que los demandados están conforme con el avalúo exhibido por la parte actora. Lo anterior para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Visto lo anterior, el suscrito Juez tiene a bien aprobar los avalúos emitidos por el perito RUBÉN LUIS SUSANAGA LÓPEZ, nombrado por el ejecutante, mismo que se tomara como base para el presente remate, en razón de que fue el único que presentó su dictamen.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 432, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, Aplicado Supletoriamente a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor los siguientes bienes muebles que a continuación se describe:

A). VEHÍCULO AUTOMOTRIZ, MINI VAN MARCA CHRYSLER, MODELO VOYAGER (2004), COLOR ROJO, PLACAS (CHIAPAS) DNZ-11-54, CLAVE DE CIRCULACIÓN (1C4GJ45R15B141861), que se encuentra resguardado en el domicilio ubicado Prolongación de Moctezuma esquina con cerrada de circunvalación, colonia centro de este municipio, propiedad del ciudadano EUNICE HERNÁNDEZ SOLANO, al cual se le fijó un valor comercial de \$59,866.67. (Cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos 67/100 Moneda Nacional).

B). VEHÍCULO AUTOMOTRIZ, MARCA CHRYSLER, LÍNEA 10 (2013), COLOR GRIS CARBON, PLACAS (TABASCO) WSY-30-72, CLAVE DE CIRCULACIÓN (MALAN5BB0DM230909), que se encuentra resguardado en el domicilio ubicado Prolongación de Moctezuma esquina con cerrada de circunvalación, colonia centro de este municipio, propiedad del ciudadano EUNICE HERNÁNDEZ SOLANO, al cual se le fijó un valor comercial de \$58,166.67. (Cincuenta y ocho mil ciento dieciséis pesos 67/100 Moneda Nacional).

Cantidad que sumadas según el dictamen emitido por el perito de la parte ejecutante es por la cantidad de \$118,033.33, siendo el valor del mercado en N.R. **\$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOSO 00/100)** que es el valor otorgado en el mercado, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos las dos terceras partes del predio fijado en el avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en este Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del estado con sede en Macuspana, Tabasco, situado en el Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra s/n de la Col. Independencia de Macuspana, Tabasco; Centro de Justicia Civil, y de oralidad, cuando menos el **10% (diez por ciento)** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

CUARTO: Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por dos veces mediante publicación de edictos, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, y del lugar donde se encuentre registrado el vehículo embargado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que entre la publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

QUINTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que la publicación ordenada se realicen en tiempo, y tomándose en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo del segundo periodo vacacional del que gozará el personal de este Juzgado y conforme a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la materia mercantil y 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos de este Estado

SEXTO. Para dar cumplimiento a los puntos que anteceden y tomando en cuenta que el vehículo **AUTOMOTRIZ, MINI VAN MARCA CHRYSLER, MODELO VOYAGER (2004), COLOR ROJO, PLACAS (CHIAPAS) DNZ-11-54, CLAVE DE CIRCULACIÓN (1C4GJ45R15B141861)**, fue emplazado en el estado de Chiapas, es decir fuera del territorio donde ejerce su jurisdicción este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil competente del estado de Chiapas, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los **avisos** correspondientes en la puerta del Juzgado, así como en las oficinas fiscales, lugares públicos más concurridos de esa localidad.

SÉPTIMO. A fin de que el exhorto ordenado sea tramitado a la brevedad, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio en vigor, se decretan las siguientes provisiones:

1. El exhorto debidamente integrado con las inserciones correspondientes y la autorización legal, será entregado a la parte ejecutante en el presente juicio, para que a través de ella se haga llegar al Juez auxiliar.

2. El exhorto se dejará a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, una vez que así lo solicite ante la Secretaría, para que un término que no exceda de **cinco días hábiles**, comparezca a recibir la citada comunicación oficial, previa toma de razón que obre en autos; apercibido que de no cumplir con ello, este Juzgado no se remitirá dicha comunicación oficial dándose de baja sin diligenciar por falta de interés y no se practicará la referida diligencia.

Además, el ejecutante deberá cumplir con lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo citado, respecto a informar por escrito a este órgano jurisdiccional en el término de **cinco días hábiles**, si el exhorto y sus anexos tiene algún defecto.

3. Una vez entregado el exhorto, el ejecutante dispondrá del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, para hacerlo llegar al Juez exhortado (lo que deberá acreditar ante este juzgado en igual plazo).

De conformidad con lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo 1072 del Código de Comercio, se otorga plenitud de jurisdicción a la autoridad exhortada, para que acuerde promociones, gire oficios recordatorio aplicar las multas y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención, dentro de un término que no excederá de **QUINCE DÍAS HÁBILES** para su diligenciación.

4. Se faculta al Juez exhortado para que una vez cumplimentada la comunicación oficial de referencia, la entregue directamente al actor, para su devolución a este juzgado de origen.

5. Una vez que el Juez exhortado tome razón de la entrega del exhorto diligenciado o no a la parte actora o ejecutante, esta última dispondrá de un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, para su devolución a este juzgado.

En este sentido, si la parte ejecutante no hace devolución a este Juzgado de la comunicación oficial (exhorto) en el término señalado, o en su caso lo extravía, se le impondrá **MULTA** de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en términos del artículo 1067 bis, fracción II, del Código de Comercio en vigor; lo anterior, se determina así, ya que las partes están obligadas y comprometidas al buen resguardo de las comunicaciones oficiales que se expidan y que se les entregue, así como apresurar su diligenciación por el juez exhortado y devolverlo con lo que se practicare, si por su conducto se hiciera la devolución, de conformidad con el primer párrafo del numeral 1072 de la Ley Mercantil antes citada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HOMAR CALDERON JIMENEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA.





No.- 2632

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTOS

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 396/2014, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, promovido por MARÍA DEL CARMEN RAMÓN ALEJANDRO y JOSÉ ÁNGEL PÉREZ MARTÍNEZ, en sus carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en contra de OSCAR MANUEL BAÑOS VELA (a) OSCAR BAÑOS VELA y AURORA QUE GONZÁLEZ (en calidad de acreditados), y BEATRIZ ADRIANA BAÑOS QUE (como garante hipotecario y obligada solidaria); con fecha **ocho de noviembre de dos mil diecinueve**, se dictó un **auto** mismo, que copiado a la letra dice lo siguiente:



JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto; lo dé cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado MARIO ANDRETTI ARCEO FÓCIL –en su carácter de apoderado legal de la parte actora-, con su escrito y anexo de cuenta, adjunto al cual

exhibe un certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado del bien inmueble sujeto a remate, el cual se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos correspondientes.

SEGUNDO. Asimismo, como lo peticona el promovente y en razón que de autos se advierte, que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte dentro del término concedido para ello, por lo que mediante auto de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, se le tuvo por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, por lo que **se aprueba** el avalúo exhibido por el perito dela parte actora lo anterior, de conformidad con lo establecido en el ordinal 1257 del Código de Comercio.

TERCERO. Ahora bien, como lo solicita el ejecutante y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, **sáquese a pública subasta en primera almoneda**, el bien inmueble que a continuación se describe:

* Predio rustico denominado Capricornio, marcado con la facción A, del Lote número 130, ubicado en carretera Balancán el Triunfo, en la colonia Plan de Guadalupe, con una superficie de 30-00-00 hectáreas propiedad de BEATRIZ ADRIANA BAÑOS QUE, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, bajo el número 844 del libro general de entradas a folios 2124 se dice 2114 al 2119 del libro duplicados volumen 43 afectado por el predio número 1532 o folio 111 del libro mayor volumen 59..

Al que se le fija como valor comercial la cantidad de **\$1'649,200.00 (un millón seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).**

CUARTO. Conforme a lo previsto en el diverso 1411, del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida

Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirva de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde con lo previsto en el dispositivo 1411, de la codificación multicitada, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

SEXTO. En razón que el bien inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el diverso 1071 del código multicitado, **remítase exhorto** con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia de **Balancán, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al(la) Actuario(a) Judicial de su adscripción, fije avisos en los sitios públicos más concurridos de esa municipalidad, convocando postores para la realización del remate; facultando al Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción, provea lo conducente y acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, la maestra en derecho **Aida María Morales Pérez**, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada **Estefanía López Rodríguez**, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



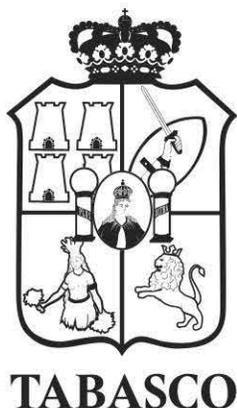
LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ESTEFANIA LOPEZ RODRIGUEZ

*lpg.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2630	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 716/2018.....	2
No.- 2631	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 504/2017.....	6
No.- 2632	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 396/2014.....	9
	INDICE.....	13



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: c/WEJWvRwjrov4866Qo/luAaOaJSsmuE5XBXlgymYZMUH9a0oLt6ATvU0GrQPSEkPntOW3TfXvF0f1l/RK1JT94aRwD5MDDICV38ofAK0sFvdaYUWeqGKzsGn+uPQfpp/bUxk29H/wKpMd36vBUMCBuHW/ArsctxQtBDiR/Z7TGeyud1UEwa3WIMYb8u1kHCewlW1yIFR4coEbGTAFcfg+2VfNKT8/+RrCjHWwTkwsTJ90+ebi3i4NXpiFSMJhO/111IKTzvzvi2iPg+OZvdGjOTFmBt1Ti7wZ0wPzuGV8h72+DQZRIC93oKGGxKtMSI0JHZWUBp9vkX5geCx8PnQ==